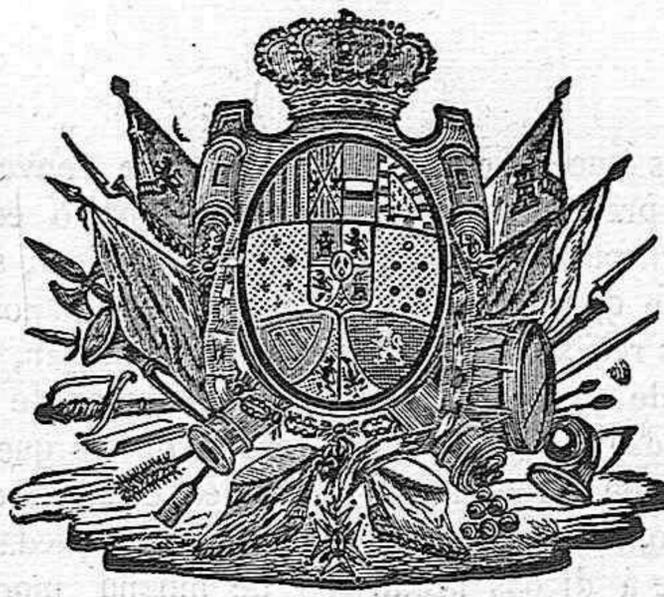


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 26 de Junio de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 9 de Junio, fijando el plazo para la liquidacion de suministros hechos á las tropas.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

En 12 del actual se dice á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda, de orden del Serenísimo Sr. Regente del Reino, lo que copio: = Excentísimo Sr. = Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 9 del actual lo siguiente: = Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue: = El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de suministros que practican los pueblos á las tropas del Ejército, ha sido objeto que constantemente ha llamado la atencion del Gobierno, porque debia conciliarse el menor dispendio posible para la presentacion de dichos documentos con la rapidez que conviene saber su importe, y los cuerpos y clases perceptores de dicho auxilio, para desde luego cargárselo á sus respectivos haberes. En Real orden de 11 de Marzo de 1838, se fijaron las bases para proporcionar ambos extremos, confiando dicha liquidacion de suministros á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de cada provincia, en union con un vocal de la Diputacion provincial, y señalando el fin de cada trimestre para la presentacion de recibos, ó época mas corta si convenia mejor á los pueblos. Esta disposicion que produjo los mejores resultados no fue sin embargo tan enteramente cumplida por los Ayuntamientos, que dejáran de verse algunas reclamaciones solicitando ampliacion de tér-

mino para presentar dichos documentos; y en efecto, por otra Real orden de 31 de Diciembre del mismo año se previno que se admitiesen á liquidar los recibos de suministros que verificasen á las tropas en el término de tres meses, á contar desde la fecha que tuviesen cada uno de los espresados recibos; plazo harto suficiente para que los pueblos, bien por sí ó por medio de apoderado, justificasen el servicio que cada uno prestara, y que debiendo ser su importe admitido en pago de contribuciones, parecia que su interés estaba ligado con el de la Administracion en el mas pronto despacho de estas liquidaciones. Tampoco se ha conseguido que cumplan exactamente este deber, en vista de las continuas reclamaciones que se dirigen á este Ministerio pidiendo que se dispense la falta de presentacion en tiempo oportuno de recibos de suministros; y si bien S. A. el Regente del Reino se propone acoger aquellas que justifiquen los extremos prevenidos en la orden de 10 de Enero del presente año, ha creido indispensable fijar un término improrogable para admitir dichas peticiones, porque de lo contrario embarazaria notablemente la contabilidad civil y militar esa admision indefinida á liquidar de los suministros practicados durante la pasada guerra. En consecuencia de todo S. A. se ha servido resolver:

1.º Que se haga saber por medio de los Boletines oficiales de las provincias, que hasta 31 de Julio próximo venidero se admitan las reclamaciones que se dirijan á este Ministerio en solicitud de que se admitan á liquidar los recibos de suministros practicados por los pueblos, que no se hayan presentado dentro del plazo que señaló la Real orden de 31 de Diciembre de 1838.

2.º Que pasado dicho término queden sin curso todas las instancias que se presenten con dicho objeto.

3.º Que á las reclamaciones que se éntablen en el término hábil acompañe precisamente una plena justificación á tenor de lo dispuesto en la orden de 10 de Enero último, en que se acredite que para récoger y presentar los recibos en el plazo de tres meses señalado en la de 31 de Diciembre de 1838, se practicaron todas las diligencias necesarias, y que sin omitir gestión alguna fue físicamente imposible el verificarlo.

4.º Que asimismo acompañe á dichas instancias una relacion clasificada de los recibos cuya admision se solicite, en la que se espresese: 1.º, la fecha del recibo: 2.º, el pueblo á favor de quien esté espedido: 3.º, el nombre del factor ó quien lo firme, espresando su clase; y 4.º, las raciones que comprenda, con distincion de especies ó artículos á que se refiera.

5.º Y finalmente que encargue V. E. á los Ministros de Administracion del Ejército en las respectivas capitales de provincia la mas activa vigilancia en la liquidacion de suministros de época corriente, asi como en el mas puntual y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Marzo y 31 de Diciembre de 1838, y 10 de Enero del año actual. De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda disponer su insercion en el Boletin oficial para el de los pueblos de esa provincia.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Segovia y Junio 21 de 1841.—*Joaquin Sanz de Mendiondo.*

No habiéndose formado á su debido tiempo los inventarios de bienes y efectos del suprimido convento de Franciscos de Aillon, por haberlo impedido las circunstancias acaecidas en aquella villa durante la guerra civil en cuya época se ocupó el convento por nuestras tropas, disolviéndose la comunidad y desapareciendo todos los papeles de su archivo antes del decreto de supresion, he nombrado una comision compuesta del Alcalde constitucional, Síndico y Secretario de su Ayuntamiento, para que adoptando cuantas medidas les sugiera su celo por el servicio del Estado, realicen dicha operacion en un breve término. Y siendo una de las que ha tomado á este fin fijar edictos por término de 15 dias para que toda persona, corporacion, obra pia (ó sus administradores) que haya satisfecho á la referida comunidad alguna renta, censo ó memoria, presente á la misma comision el recibo del último pago, ya sea en granos ó en maravedís, he dispuesto escitar por la presente á todos los que en cualquier concepto sean deudores

al referido convento á acreditar ante la indicada comision ó en las oficinas de Amortizacion de esta capital, si les fuese mas cómodo, el estado de sus pagos y el origen de las obligaciones en que se fundan, sin que deba retraerles de este paso el temor de que se les exija su inmediata solvencia, puesto que el objeto de estas investigaciones tiende únicamente á la formacion de los inventarios de propiedades y derechos de la comunidad y de ningun modo á molestar á las personas ó corporaciones deudoras para el pago de sus descubiertos; sobre lo cual la Intendencia se reserva acordar medidas suaves que puedan conciliar los intereses de la Amortizacion y de los deudores. Pero debo advertir al propio tiempo, que si llegan á descubrirse con posterioridad otras pertenencias ó derechos del convento, los renteros ó censualistas que hayan omitido la manifestacion de sus débitos, serán tratados con el rigor que la ley establece para los defraudadores de las rentas públicas. Segovia 19 de Junio de 1841.—*Joaquin Sanz de Mendiondo*

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Salamanca.

- D. Mateo Nieto remató una yugada de tierras término de Macotera, con 35 fanegas de sembradura y 20 de tierra inutil, de las religiosas de Santi-Espíritus de Salamanca, en. 24000
- D. Esteban Diez remató una casa en Salamanca, calle del Pozo Amarillo, de las religiosas de Madre de Dios de id. en. 51000
- D. Miguel Rodriguez remató la parte de los bienes, en término del lugar de Garcigrande, que se compone de 39 huebras, con casa y los provechamientos de los pastos comunes de Sta. Isabel de Salamanca, en. 103000

Provincia de Logroño.

- D. Trifon Fernandez de la Puente, remató la segunda suerte de las 11 de varias fincas en la jurisdiccion de Tormantos, de 7 tierras, de las Agustinas de Haro, en. 17000
- El mismo remató la 2 id. id., con 4 tierras, de id. en. 20000
- D. Félix Fernandez Salemon remató la 7

division de id., con 13 tierras, id. id., en 20900
 El mismo remató la 1 de id., con 9 tier- 20300
 ras, id. id., en.
 D. Ramon Garcia Alonso remató la 9 de 20000
 id., con 15 tierras id. id., en.
 El mismo remató la 5 de id., con 8 tier- 19400
 ras id. id., en.
 D. Leodegario Perez remató la 11 de id., 20000
 con 14 tierras, id. id., en.
 El mismo remató la 4 de id., con 13 tier- 19000
 ras id. id., en.
 El mismo remató la 3 de id. con 12 tier- 19000
 ras, id. id., en.
 D. Lorenzo Antonio Santamaria remató la 19600
 6 de id. con 11 tierras, de id., en.
 El mismo remató la 8, con 13 tierras, id. 20000
 id., en.

Provincia de Lérida.

D. Ramon Aldona y Ribe remató una pieza 14000
 de tierra de 3 jornales, termino de Castella-
 sens, monasterio de Scala Dei de id., en.
 D. Julian de Rueda remató una casa en 35200
 Lérida, plaza de Sta. Maria núm. 2, de las
 religiosas de Sta. Teresa de id., en.
 D. Pedro Sanrama remató otra en id. ca- 15600
 lle Nueva, núm. 43, de las religiosas de la
 Enseñanza de id., en.
 D. Gervasio Bernad Juan remató una pie- 90000
 za de tierra de 8 jornales, termino de la Seo
 de Urgel, partido de Segales, de los Agus-
 tinos de id., en.
 La Sociedad civil Belga y compañía Van- 110000
 dembouchs remataron la heredad llamada Tér-
 mino de Macheri, que en el de Castellidasens
 se compone de una casa y 910 jornales de
 tierra, del monasterio de Scala Dei, de id. en.

Provincia de Tarragona.

D. Francisco Cabeza de Batlle remató una 15000
 casa sin concluir en la villa de Valls, núm. 11,
 en el arrabal del Cármen, de los Carmelitas
 de id., en.
 El mismo remató otra id. de id., núm. 11 30000
 id. id., en.
 D. Andrés Blanch remató un huerto de 11 106000
 jornales, en la villa de la Selva, de los Car-
 melitas de id., en.
 D. Francisco Coll y Batlle remató una ca- 180000
 sa núm. 3, en la villa de Vals, calle de la
 Cart, del monasterio de las Cruces de id., en

Provincia de Mallorca.

D. Basilio Canut, para ceder, remató el pre- 1501000
 dio llamado Son Sigala con casa rustica y ur-
 bana y fábrica de aceite, de los Dominicos
 de id., en.

Provincia de Málaga.

D. José María Gutierrez remató una casa 4790
 en Ronda, calle de Arrieros, núm. 80, de
 los Trinitarios de id., en.

D. Francisco Ramirez Garcia remató otra 43000
 en Antequera, calle de Carreteros núm. 28,
 de las religiosas de Sta. Clara de id., en.

Provincia de Guadalajara.

D. Manuel Ceferino Viejo remató un moli- 222500
 no harinero, sitio de Palomares, termino de la
 villa de Hita, con sus útiles y dependencias
 de los Dominicos de id., en.

Provincia de Vitoria.

D. Lorenzo Fernandez de Troconiz remató 5200
 4 heredades, termino de Maduga del lugar de
 Avechuco, con 4 fanegas y 2 celemines, de
 las Claras de Vitoria, en.

Provincia de Toledo.

D. Leandro Hernandez remató una casa en 13515
 Talavera de la Reina, á la Cañada de los Al-
 fares, Arco de Toledo, convento de las reli-
 giosas Bernardas de dicha Talavera, en.
 (Se continuará.)

COMANDANCIA GENERAL.

Con fecha 21 de este mes se me comu-
 nica por la Capitanía general la siguiente
 comunicacion.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y
 del Despacho de la Guerra, con fecha 12
 del actual me dice lo que copio.—Excelen-
 tísimo Señor:—El Regente del Reino ha te-
 nido á bien prevenirme recomiende á V. E.
 para que lo haga á los cuerpos y depen-
 dencias de su cargo la obra publicada por
 D. José María Maltie, titulada el Exámen
 razonado de las propiedades de las tres ar-
 mas, escrito por Orocenés.—De orden del
 mismo Regente lo digo á V. E. con el
 indicado objeto.—Lo que traslado á V. S.
 con el indicado fin en esa provincia de su
 digno cargo, sirviéndose V. S. pasar á mis
 manos la relacion de los individuos que
 quieran suscribirse. Dios guarde á V. S.
 muchos años. Valladolid 21 de Junio de
 1841.—El General encargado del mando,
 Atanasio Alesón.—Sr. Comandante general
 de Segovia.»

En su consecuencia los que gusten sus-
 cribirse á la indicada obra se servirán avi-
 sarlo á esta Comandancia para formar la
 relacion que se indica. Segovia 25 de Ju-
 nio de 1841.—Roman Sanchez.

AVISOS.

Por providencia del Señor Intendente de esta provincia están señalados para su remate el día 5 del mes de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana de una hacienda labrantía que en termino de Aldea del Rey correspondió al convento de Agustinos de esta ciudad, dividida en 53 piezas y compuesta de 2 obradas de primera calidad, 6 de segunda y 34 con $\frac{3}{4}$ de tercera, en totalidad 42 obradas $\frac{3}{4}$. No se la conoce carga, y está arrendada en 22 fanegas 6 celemines de trigo; cumplió su arrendamiento y sigue por la tácita; tasada en 34000 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En el mismo día 5 de doce á una, de una hacienda que en termino de Aldea del Rey correspondió á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, dividida en 9 piezas, compuesta de 6 obradas con 143 estadales de primera calidad, 45 con 377 de segunda y 28 con 236 de tercera; en totalidad 80 obradas con 396 estadales; no se la conoce carga alguna, está arrendada por convenio verbal en 72 fanegas de trigo y 1 de garbanzos, tasada en 70998 rs. que servirá de tipo á la subasta.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para remate el día 21 de Julio y hora de once á doce de su mañana de un molino harinero titulado de S. Medel, que en término del lugar de Valseca correspondió á los Dominicos de esta ciudad, compuesto de 2880 pies superficiales, no se le conoce carga alguna, renta anual 43 fanegas de trigo y 8 arrobas de tocino; cumplió su arrendamiento en 2 de Octubre de 1832 y sigue por la tácita, capitalizada en 49,327 rs. 3 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la feria de ganados y maderas que ha de celebrarse en la ciudad de Salamanca el mes de Setiembre próximo venidero, acuda á los extrados de aquella Intendencia los días 15, 23 y 31 de Julio también próximo, que están señalados para sus remates desde las once á la una de sus respectivas mañanas, y se le admitirán las posturas siendo arregladas al pliego de condiciones formado al intento que se halla de manifiesto en la escribanía de la subdelegacion de Rental de aquella capital. Lo que se hace notorio para el que quiera interesarse en él se presente en dichos días, horas y sitio señalado.

Los subarrendatarios del abasto de Aguardientes y Licores de los pueblos que á continuacion se espresan, correspondientes al partido de esta capital que están contratados con D. José Gutierrez, vecino de la misma, concurrirán á pagar el segundo trimestre del presente año, en el impropio término de veinte dias contados desde el en que se publique este anuncio; en la inteligencia que pasados que sean se reclamará del Sr. Intendente los correspondientes apremios á costa de los morosos, lo que se servirán las Justicias avisar á los interesados para su puntual cumplimiento.

Pueblos. Aguilafuente, Adrada de Piron, Añe, Aba-

des, Brieva, Bernuy de Porreros, Basardilla, Caballar, Collado-hermoso, Cuesta y sus barrios, Escalona, Encinillas, Espinar, Espirido, Fuentemilanos, Guijasalvas, Yanguas, La Losa, Losana, Martin Miguel, Madrona, Navas de Riofrío, Ortigosa del Monte, Hontanares, Otónes, Palazuelos, Pelayos, Roda, Sauquillo, Sotosalvos, Salceda, Santo Domingo de Piron, Sónsoto, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Tenzuela y Tizneros.

ANUNCIOS.

En virtud de orden de la Excm. Diputacion provincial se han rematado en la villa del Espinar 12,000 pinos que se hallan señalados y marcados en el pinar propio de dicha villa, llamado la Garganta, en 45,135 rs. para costear varias obras presupuestadas todas en la poblacion y término de la indicada villa; y por otra orden de la misma autoridad se sacan dichos pinos á nuevo remate por cuarteo, que son de las clases siguientes: 400 del grueso de media vara: 600 de pie y cuartos: 3,000 de tercias: 2,000 de sesma: 2,000 viguetas: 1,500 maderos de á 6: 1,500 maderos de á 8; y 1,000 maderos de á 10, tasados todas en 46,975 rs.; y tambien que se saque á remate la ejecucion de dichas obras presupuestadas y tasadas por el Arquitecto en 36,897 rs.: el que quiera hacer postura y mejoras á unos y otras, acudirán á dicha villa y su Ayuntamiento constitucional, en la inteligencia de que los remates se han de celebrar el día 2 de Julio próximo desde las once de la mañana en la sala capitular de la espresada villa.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Aillon, su dotacion consiste en 100 ducados anuales, casa, y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños; su provision se verificará el día 30 de Junio presente: los que la soliciten dirigiran sus instancias al Ayuntamiento de dicha villa, en el concepto de que han de estar provistos del correspondiente título.

Se vende una mesa de villar en la cantidad de 3000 reales.

Id. una casa en la calle de la Solana núm. 16 en 4000 rs.

Id. un carro nuevo con eje de fierro propio del pais en 750 rs.: en la plaza de la Constitucion núm. 42, piso principal, daran razon.

En la villa de la cabezuela, partido de Sepúlveda, se venden diez obradas de tierra triguera, seis id. centeneras y una viña todas en el término de dicho pueblo; quien quisiere comprarlas acuda á D. José Alvarran, vecino de Segovia.

En la noche del 30 de Mayo último, desapareció del prado titulado la Vega de la villa de Cuellar, una yegua propia de Jacinto Muñoz de su vecindad, sus señas pelo rojo, de edad de 8 á 9 años, alzada 6 cuartas, cortada la crin y cola, calzada de un pie, tiene dos bultos pequeños en el lomo y dos lunares uno en el costillar izquierdo y otro en la paletilla; la persona que la hubiere hallado se servirá avisarlo á su dicho dueño el que satisfará el hallazgo.